



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la licenciada Laura Gurza Jaidar, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis; el licenciado Eduardo López Figueroa, Titular del Órgano Interno de Control; el licenciado Carlos Manuel Borja Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia y Director General de Quejas Orientación y Transparencia y la licenciada Violeta Citlalli Palmero Pérez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de llevar a cabo la décima quinta sesión del año dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum

La Presidenta ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior

La Secretaria Técnica procedió a leer la décima cuarta acta del Comité de Transparencia, y se procedió a su formalización.

III. Aprobación de la orden del día

IV. Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la información y/o de datos personales:

1. Folio 3510000032818

Solicitud:

“Versión pública del expediente CNDH/1/2014/3530/Q/VG relacionada con la investigación de violaciones graves a derechos humanos, por los hechos acontecidos del 18 al 20 de marzo de 2011, en el Municipio de Allende, Coahuila (Allende).”



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Primera Visitaduría General, somete la clasificación de confidencialidad de la información en los siguientes términos:

*“...No se omite mencionar que la versión pública del expediente de queja número **CNDH/1/2014/3530/Q/VG** implica la supresión de los datos personales de las partes o de cualquier otra información que las haga identificables-datos de identidad, datos de localización, etc.-, e incluso datos personales de servidores públicos a quienes se realizan imputaciones sin que existan constancias que acrediten su responsabilidad respecto a las mismas, entre otros, que se configuran como información confidencial en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 113 de la LFTAIP y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (en adelante Lineamientos Generales).*

Cabe mencionar que los datos personales se suprimen en virtud de que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta el consentimiento expreso al que hacen referencia los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales, así como que dicha clasificación no se encuentra sujeta a temporalidad alguna, de manera que se mantendrá con tal carácter por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o la persona facultada para ello, otorgue el consentimiento en comento...”

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Primera Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65, fracción II, 102 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL**, para la elaboración de la versión pública propuesta del expediente de queja número **CNDH/1/2014/3530/Q/VG**, bajo ese contexto, se precisa que la fracción aplicable del artículo 113, es la fracción I de la Ley citada en segundo término, al tratarse de datos confidenciales; por lo que, se le instruye a la Primera Visitaduría General, elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, en términos de los artículos 109 y 111 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

2. Folio 3510000033518

Solicitud:

“Solicito copia simple del expediente CNDH/2/2015/6008/Q, concluido con fecha 12 de diciembre de 2017”

La Segunda Visitaduría General, somete la clasificación de confidencialidad de la información en los siguientes términos:

*“...De lo anterior, se realizó una búsqueda en el Sistema de Gestión de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Segunda Visitaduría General, del cual se corroboró que el expediente número CNDH/2/2015/6008/Q, cuenta con estatus **CONCLUIDO**.*

Ahora bien, en cuanto al acceso a la información contenida en el expediente de queja en comento, se observó que el solicitante no guarda la calidad de quejoso, posteriormente una vez realizado el respectivo conteo de la información solicitada, se obtuvo que el expediente consta de 615 (Seiscientos quince) fojas y tomando en cuenta que la información solicitada refiere a datos personales de terceros, cuyo acceso está restringido al titular y/o a su representante de los mismos conforme lo previsto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para acceder a la información integral, deberá acreditar su personalidad, así como la autorización con la que cuenta de los diversos titulares de los datos personales, de lo contrario, toda vez que esta Segunda Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción I, 117, 118 y 128 parte in fine, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho expediente le será puesto a su disposición, en la modalidad de versión pública, en la que se protegerá toda aquella información que por Ley esté clasificada como confidencial, en términos de los artículos 113, 117, 118, 119 140, 145, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los ordinales Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Esta Segunda Visitaduría General realizó la respectiva versión pública del expediente CNDH/2/2015/6008/Q, mismo que consta de un total de 615 (Seiscientas quince) fojas, del cual se realizó la siguiente clasificación:

Área que clasifica	SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	<p><i>En virtud de tratarse de datos personales que hacen identificada o identificable a una persona y que sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando se cuente con el consentimiento del titular.</i></p> <p><i>Fojas: 1-6, 9, 12-21, 24-26, 29, 32, 33, 36-38, 40, 43, 45-51, 73, 74, 78, 79, 100, 103, 105, 108, 111-115, 119-123, 125-134, 136, 137, 140-145, 147, 148, 150-152, 154-156, 163, 166-170, 172, 174, 175, 177-183, 185-188, 190-193, 195-201, 203, 204, 206-209, 211-216, 226, 227, 229-231, 234-241, 243, 245, 247, 250, 252, 254, 256-260, 262, 264-270, 272-274, 276-282, 284-289, 294, 295, 300-303, 307-310, 314-316, 320-322, 326-328, 334-337, 341-346, 350-353, 357-360, 363, 365-369, 373, 377-382, 384-387, 390-407, 409, 412, 414-419, 421, 426, 427, 432-435, 439-442, 446-448, 452-454, 458-460, 466-469, 473-478, 482-485, 489-492, 495-501, 503-513, 516-518, 520, 521, 523, 524, 526, 527, 529-539, 541-556, 560-562, 567-569, 572, 573, 575-578, 581-586, 588, 591, 593, 595-602, 604, 608 y 609.</i></p>
<i>Fecha de desclasificación:</i>	<i>Conforme lo previsto en el artículo 113, último párrafo de la LFTAIP, la información clasificada como confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna.</i>
<i>Fundamento legal:</i>	<i>Artículos 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 4, 7, 17, 20, 23, 24, fracción VI, 100, 103, 106, 107, 109, 110, 111 y 116 y 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 11, 97, 98, 104, 106, 107, 108, 113, 117, 118, 119 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 fracción IX, 4, 6, 7, 22, 24, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como los ordinales Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Trigésimo segundo, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo primero, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo segundo,</i>



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

	<i>Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo y Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LINEAMIENTOS).</i>
<i>Rúbrica del titular del área que clasifica la información:</i>	

...”

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Segunda Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL** para la elaboración de la versión pública propuesta del expediente **CNDH/2/2015/6008/Q**, de acuerdo a la tabla remitida por el área, por lo que se le instruye a la Segunda Visitaduría General elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, en términos de los artículos 109 y 111 de la citada Ley General; 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta:

La Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación del término hasta por diez días más, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior, a fin de que este en posibilidad de recabar e integrar la información requerida por los peticionarios, respecto de los folios siguientes:



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. 3510000029318.- Confirma
2. 3510000029518.- Confirma
3. 3510000029618.- Confirma
4. 3510000030218.- Confirma

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la ampliación de plazo, solicitada por la Unidad de Transparencia.

VI. Respuestas a solicitudes sin clasificación de información:

1. 3510000026318.- Aprobada
2. 3510000027418.- Aprobada
3. 3510000027518.- Aprobada
4. 3510000028318.- Aprobada
5. 3510000029018.- Aprobada
6. 3510000029218.- Aprobada
7. 3510000029718.- Aprobada
8. 3510000029818.- Aprobada
9. 3510000030018.- Aprobada
10. 3510000030518.- Aprobada
11. 3510000031318.- Aprobada
12. 3510000031418.- Aprobada
13. 3510000031618.- Aprobada
14. 3510000031918.- Aprobada
15. 3510000032118.- Aprobada
16. 3510000032518.- Aprobada
17. 3510000032618.- Aprobada
18. 3510000033018.- Aprobada
19. 3510000035718.- Aprobada
20. 3510000035818.- Aprobada

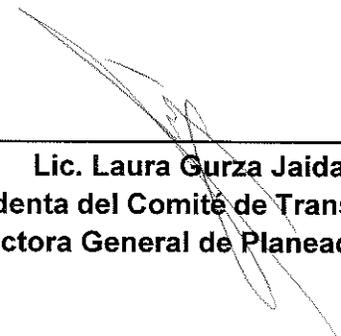
VII. Cierre de sesión

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se dio por terminada la Décima quinta sesión de 2018.

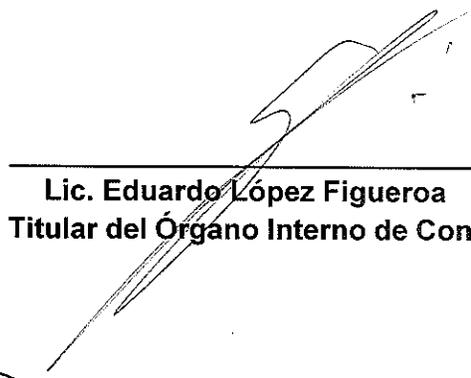
Suscriben los miembros del Comité de Transparencia de la CNDH al margen y al calce para constancia:



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



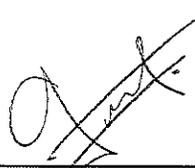
Lic. Laura Gurza Jaídar
Presidenta del Comité de Transparencia
y Directora General de Planeación y Análisis



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Titular de la Unidad de Transparencia
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



Lic. Violeta Citlalli Palmero Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. -----

